

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Acción:	HABEAS CORPUS
Radicación número:	11001-33-42-055-2021-00006-00
Accionante:	ALVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA
Agente Oficiosa:	ADRIANA CORONADO SARMIENTO
Accionados:	JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO. Vinculados: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA PENAL, JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de Hábeas Corpus, instaurado por el señor ALVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.061, a través de agente oficiosa la señora ADRIANA CORONADO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.210.751 en contra del JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO. Este despacho, una vez estudiado el caso, verificada la página web de la Rama Judicial y atendiendo a las funciones de las instituciones del trámite que se adelanta, considera que es necesario vincular a la misma, al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, y JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.

CONSIDERACIONES

ACCIÓN

El señor ALVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA, ha presentado acción constitucional de Habeas Corpus, a través de agente oficiosa, argumentando que se encuentra privado de su libertad ilegalmente, en detención en la ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO, desde el 22 de octubre de 2020, como consecuencia de la sentencia proferida por el Juzgado 55 Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento, sin que a la fecha, haya sido puesto a disposición de un juez de garantías. Así mismo, manifestó que la citada providencia fue objeto de recurso de apelación y del recurso extraordinario de casación, y afirmó que los términos se encuentran suspendidos hasta tanto no sea resuelto.

COMPETENCIA

En consonancia con lo consagrado por el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho Judicial es competente para conocer en primera instancia del presente trámite.

REQUISITOS LEGALES

Verificado el contenido del memorial introductorio, observa esta instancia que reúne los requisitos formales y presupuestos procesales para su admisión, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley 1095 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de Hábeas Corpus, presentada por el señor ALVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.061, a través de agente oficiosa, la señora ADRIANA CORONADO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.210.751 en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia del escrito de Habeas Corpus y sus anexos, al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL, JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO. Así como al accionante, a través de su agente oficiosa.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **OFICIAR** al **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal, Juzgado 34 Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento, Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento; Juzgado 55 Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de conocimiento; y a la Estación de Policía de Teusaquillo;** para que en **el término máximo de dos (2) horas**, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, hagan llegar **por el medio más expedito** informe a este Despacho, **de acuerdo a sus competencias**, sobre:

Si han conocido de procesos adelantados en contra del señor: ALVARO ANTONIO DÍAZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.660.061, en caso de ser así, ¿si cuenta con sentencias condenatorias?, ¿si se encuentra detenido?, ¿a ordenes de qué autoridad?, ¿en qué establecimiento se encuentra detenido?, ¿desde qué fecha?, ¿por cuáles delitos? y ¿cuánto tiempo cumplido de detención lleva en ese establecimiento?, ¿si ha presentado solicitudes tendientes a obtener su libertad?, lo resuelto frente a ellas, y ¿si es o ha sido requerido por otra autoridad judicial? Las demás que se estimen pertinentes para aclarar a este despacho las presentes diligencias.

A las anteriores respuestas, las autoridades deberán adjuntar los respectivos soportes, y quien posea la cartilla biográfica del accionante debe remitirla.

CUARTO.- HACER SABER a las autoridades requeridas, que **la anterior información es necesaria para el trámite de la acción del Hábeas Corpus, y no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta disciplinaria gravísima**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1095 de 2006, el Despacho **PROCEDERÁ** a desplazarse de considerarlo necesario, a la ESTACIÓN

DE POLICÍA DE TEUSAQUILLO, con fin de verificar los aspectos relacionados con la solicitud del señor ALVARO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA.

SEXTO.- Cumplido lo dispuesto en los literales segundo y tercero de la presente providencia, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** en forma inmediata el expediente al Despacho, a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Se advierte que la información deberá ser remitida en el término arriba indicado, al correo electrónico: **jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez